

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de noviembre de 2020.

No. 95

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/RFDEC/0712/2020 II P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto N° 4-01 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de octubre de 2001.

Pág. 5136

-0-

CONVOCATORIA dirigida a las y los interesados en ocupar los cargos honorarios de Consejeras y Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Pág. 5143

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/143/2020, relativa a la adquisición de material de oficina para dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 5146

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO N° SS/SEM 013/2020 del C. Secretario de Salud por el que se expiden las Medidas de Reapertura para restaurantes, comercios y locales, y comercios dentro de centros comerciales.

Pág. 5147

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PATENTE de Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, Chih., expedida a favor del Lic. Javier Gómez Ito.

Pág. 5153

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DA-CT-AD-2020-30, relativa a la adquisición de 10 camiones cisterna con tanque de acero inoxidable de grado alimenticio con capacidad para 10,000 litros.

Pág. 5154

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASOJ/LPP-13/2020, relativa a la adquisición de piezas especiales, accesorios para sectorización y alcantarillado.

Pág. 5155

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

APORTACIONES Federales del Ramo 33 (FAFEF) recibidas para el pago de jubilados y pensionados al 30 de septiembre de 2020.

Pág. 5157

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-22-2020, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo, requerido para 46 escuelas de los municipios de Jiménez, López y Coronado.

Pág. 5158

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-23-2020, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, requerido para 46 escuelas de los municipios de Jiménez, López y Coronado.

Pág. 5159

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FIACH/001/LP/2021, relativa a la contratación de agencia de publicidad que elabore y ejecute el Plan de Medios 2021.

Pág. 5160

-0-

FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/015/2020, relativa a la contratación de los servicios de recolección, custodia, traslado, verificación y depósito de valores en los puentes fronterizos: Zaragoza – Ysleta, Guadalupe – Tornillo y Paso del Norte – Santa Fe.

Pág. 5162

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° SEGUNDA FPFC/CO/037/2020 para la adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a trabajos de construcción de obras para la captación de aguas pluviales en Zonas San Lorenzo en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5163

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE93/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en el expediente de clave JDC-26/2020, y en consecuencia se modifica el acuerdo de clave IEE/CE70/2020, así como los lineamientos, las convocatorias y los formatos de candidaturas independientes Proceso Electoral Local 2020-2021.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 13/2020, relativa a la contratación de póliza de seguro que ampare la flotilla vehicular propiedad del Poder Judicial del Estado.

Pág. 5165

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/14/2020, relativa a la contratación del servicio de farmacia subrogada.

Pág. 5166

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/16/2020, relativa a la adquisición de medicamento oncológico y de alta especialidad.

Pág. 5167

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA N19/2020 BIS Licitación Pública Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N19/2020 BIS, relativa a la adquisición de refacciones para auto y pick up a gasolina y para maquinaria pesada y vehículos a diésel, requeridas por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

Pág. 5168

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-OM-072-2020, relativa a la prestación de servicios de seguros de bienes muebles e inmuebles; N° CA-OM-073-2020, relativa al suministro de combustible; CA-OM-074-2020, relativa al suministro de gas licuado de petróleo (gas LP); N° CA-OM-078-2020, relativa al suministro de alimentos; N° CA-OM-080-2020, relativa a la prestación de servicios de fotocopiado y N° CA-OM-081-2020, relativa a la prestación de servicio de mantenimiento correctivo y adquisición de refacciones para vehículos y motocicletas del municipio.

Pág. 5169

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° OP-198-2020, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de Calle Fidel Ávila; OP-199-2020, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de Calle José Méndez; OP-200-2020, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de Calle Namibia; OP-201-2020, relativo a pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de Calle Irlanda; OP-202-2020, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de Calle Jesús Nájera; OP-203-2020, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de Calle Jesús Nájera; OP-204-2020, relativo a trabajos de introducción de agua potable, alcantarillado y revestimiento en tramo de Calle Pascual Jaramillo; OP-205-2020, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de Calle León Guzmán; OP-206-2020, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de Calle Antonio García; OP-207-2020, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de Calle Ribera de las Flores; OP-208-2020, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de Calle Cerdeña; OP-209-2020, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto asfáltico en tramo de Calle Ramón Aranda; OP-210-2020, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de Calle Durango; OP-211-2020, relativo a trabajos de reconstrucción a base de concreto hidráulico en tramo de Calle Ramón Rayón; OP-212-2020, relativo a trabajos de reconstrucción de crucero a base de concreto hidráulico en tramo de Avenida Plutarco Elías Calles; OP-213-2020, relativo a trabajos de reconstrucción de crucero a base de concreto hidráulico en tramo de Avenida Valentín Fuentes; OP-214-2020, relativo a trabajos de reconstrucción de crucero a base de concreto hidráulico en tramo de Boulevard Zaragoza; OP-215-2020, relativo a trabajos de reconstrucción de crucero a base de concreto hidráulico en tramo de Avenida 16 de Septiembre; OP-216-2020, relativo a trabajos de reconstrucción de crucero a base de concreto hidráulico en tramo de Avenida 16 de Septiembre y OP-217-2020, relativo a trabajos de reconstrucción de crucero a base de concreto hidráulico en tramo de Calle Palacio de Mitla.

Pág. 5172

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÓPEZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° 2020-08039001-PIDPR-01-2020, para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la terminación de la construcción del Centro Comunitario

Pág. 5176

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5177 a la Pág. 5187

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA, Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 apartado A) fracción XVI, apartado B), 4 fracción II, 130 fracciones II y XIV, 131, 134 fracción II, 135, 140, 143, 361, 362, 369 y 370 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 24 fracción V y 27 bis fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; Acuerdo 102/2020, publicado en el periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020 y 120/2020, publicados en el órgano de difusión los días 31 de agosto de 2020 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, así como Acuerdo 137/2020 en el que se reforma el anexo 1 del Acuerdo 102/2020, emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 22 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO

1.- Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

2.- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia.

3.- Derivado del Acuerdo anterior, el Secretario de Salud publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Entre las acciones establecidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril de la presente anualidad, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional. Adicionalmente, se define un conjunto de actividades consideradas esenciales, mismas que podrán desarrollarse observando prácticas y medidas sanitarias. La vigencia de dicho instrumento fue ampliada hasta el 30 de mayo, en virtud del Acuerdo publicado por el Secretario de Salud el 21 de abril del presente año en el referido órgano oficial de difusión.

4.- El 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 064/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales, y se señalaron diversas disposiciones adicionales con el propósito de contener la transmisión del referido virus. En el artículo Segundo Transitorio se estableció que la vigencia de dichas medidas, así como las del Acuerdo 049/2020, permanecerían vigentes hasta el 30 de mayo de 2020.

5.- El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

6.- El 30 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 083/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

7.- Con el propósito de retornar a una nueva normalidad de manera organizada para evitar nuevos brotes, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo número SS/SEM/04/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 2020, definiendo las etapas en que se encontraba la entidad; así como el Acuerdo SS/SEM/007/2020, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 20 de junio de 2020, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encuentra el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

8.- Con fecha 20 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 089/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se reformó el artículo Décimo Primero del Acuerdo 083/2020, a efecto de definir las medidas básicas de operación y reapertura para las actividades relativas al transporte, centros deportivos en espacios abiertos y centros de abastecimiento de alimentos e insumos, con el propósito de que tal reapertura fuese progresiva, de conformidad con las etapas de semaforización.

9.- Con fecha 10 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 102/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia y los lineamientos para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19

10.- Con fecha 31 de agosto de 2020, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/008/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraba el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

11.- Con fecha 31 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 109/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con el objeto de adecuar las restricciones sanitarias, principalmente aquellas que deben acatarse durante la etapa de color amarillo del semáforo previamente señalado, priorizando en todo momento la salud de las y los chihuahuenses.

12.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/009/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 28 de septiembre de 2020, por el que se determina la etapa de semaforización sanitaria en que se encontraban las dos regiones del Estado; así como el Acuerdo SS/SEM/010/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del estado el día 12 de octubre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraban las dos Regiones del Estado y Acuerdos SS/SEM/011/2020 y SS/SEM/012/2020, publicados en el Periódico Oficial del estado con fechas 17 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán las dos regiones del Estado, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

13.- Con fecha 22 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 120/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se reforman el cuarto párrafo del artículo Décimo y Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020, para adecuar las restricciones sanitarias contenidas en dicho sistema de semaforización, principalmente con el objeto de adecuar las restricciones sanitarias, principalmente aquellas que deben acatarse por la industria, al ser éste un sector que ha cumplido de forma adecuada con las medidas preventivas y cuya operación resulta fundamental en nuestra entidad.

14.- Asimismo, con fecha 22 de noviembre de 2020 se emitió Acuerdo No. 137/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020, en el que se establece que en semáforo rojo, restaurantes, comercios y locales, y comercios dentro de los centros comerciales, permanecen suspendidos hasta en tanto esta Secretaría de Salud, defina nuevas medidas de reapertura.

15.- La Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como establecer y conducir la política estatal en materia de salud y derivado de Acuerdo Cuarto de la Onceava Reunión de la Sesión Permanente del Consejo Estatal de Salud COVID-19 y Acuerdo N° 137/2020, publicado el 22 de noviembre de 2020, por el que se reforma el anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, se considera viable adecuar las restricciones sanitarias en el semáforo de riesgo epidemiológico, particularmente en la etapa de color rojo.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. SS/SEM 013/2020

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expiden las Medidas de Reapertura para restaurantes, comercios y locales, y comercios dentro de centros comerciales, para quedar de la siguiente forma:

Medidas de Reapertura para restaurantes, comercios y locales, y comercios dentro de centros comerciales.

A. Los restaurantes, comercios y locales, y los comercios dentro de centros comerciales, podrán reiniciar operaciones en términos del semáforo de riesgo epidemiológico, exclusivamente cuando cumplan con las siguientes medidas:

Actividad	Medidas de Reapertura
Restaurantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aforo del 50% solo en terraza; se entiende por terraza como el área abierta de por lo menos dos costados, con techo, separada del área de restaurante. 2. Separación de 3 metros de distancia entre las mesas en todas las direcciones; hasta 6 personas por mesa, con 1 metro de distancia entre personas de la misma mesa. 3. El restaurante que tenga terraza y pretenda abrir, tendrá que enviar un correo de aviso a la Dirección General de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, a la dirección direcciongob@gmail.com, con los siguientes datos: <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre del restaurante. b) Dirección del restaurante. c) Dimensión de la terraza del restaurante. d) Número máximo de personas que pueden estar en la terraza del restaurante con respecto al 50% de aforo de la terraza.

	<p>-No es necesario esperar confirmación ni aprobación por parte de la Dirección General de Gobierno; basta con enviar el correo de aviso para abrir.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Entre semana: venta de alcohol permitida hasta las 18:00 horas, no puede haber alcohol en las mesas a partir de las 19:00 horas; horario de cierre a las 21:00 horas. 5. Fines de semana: venta de alcohol permitida hasta las 19:00 horas, no puede haber alcohol en las mesas a partir de las 20:00 horas; horario de cierre a las 22:00 horas. 6. Los establecimientos podrán, previa autorización del municipio, instalar mesas en las afueras de sus instalaciones, con una capacidad de hasta el 50% de su aforo normal, con separación de 3 metros de distancia entre las mesas en todas las direcciones, hasta 6 personas por mesa, con un 1 metro de distancia entre personas de la misma mesa. 7. Cada establecimiento será responsable de que sus clientes y empleados usen cubrebocas y cumplan con todas las medidas. 8. Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia. 9. Prohibidos los eventos. 10. Quienes no cuenten con las características anteriores, únicamente podrán tener servicio a domicilio y para llevar.
<p>Comercios dentro de centros comerciales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aforo del 25% en el centro comercial y cada comercio al interior, sin incluir empleados. 2. La Secretaría General de Gobierno pondrá a disposición de cada centro comercial una carta compromiso, en la cual se deberá señalar el número de personas que pueden estar al interior del centro comercial, así como el compromiso de dar cumplimiento a los protocolos establecidos, misma que deberá ser firmada y entregada a la dependencia. En esta carta compromiso se establecerá el "Comité COVID" del centro comercial, que verificará que los comercios al interior del centro comercial cumplan con los lineamientos y protocolos establecidos. 3. El centro comercial y cada comercio al interior, deberán poner de forma visible su aforo permitido. 4. El centro comercial establecerá rutas de flujo interior en las zonas comunes para evitar el cruce de personas, así como señalar la entrada y salida independiente del mismo. 5. Canceladas las áreas comunes y de atracciones. 6. Cancelada el área de comida. 7. Las tiendas que tienen acceso por la calle, usarán esta puerta como entrada y salida, y mantendrán cancelada la puerta que da entrada al centro comercial. 8. El horario será el normal de operaciones. 9. Cada centro comercial y los comercios dentro de centros comerciales serán responsables de que sus clientes y empleados usen cubrebocas y cumplan con todas las medidas. 10. Cada establecimiento será responsable de evitar aglomeraciones en las filas de acceso.
<p>Comercios y locales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aforo del 25% sin incluir empleados. 2. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.

	<ol style="list-style-type: none">3. Cada comercio tendrá una sola entrada y salida para controlar aforos.4. Cada establecimiento será responsable de que sus clientes y empleados usen cubrebocas y cumplan con todas las medidas.5. El horario será el normal de operaciones.6. Cada establecimiento será responsable de evitar aglomeraciones en las filas de acceso.
--	---

B. Los Centros Comerciales deberán presentar ante la Secretaría General de Gobierno la carta compromiso a que se refieren las presentes medidas, debidamente llenada y firmada previo a su reapertura, no pudiendo reiniciar actividades en tanto no lo hagan.

Para el efecto del párrafo anterior, la carta compromiso se presentará atendiendo a los medios y términos que establezca la propia Secretaría General de Gobierno.

C. La Secretaría de Salud interpretará administrativamente las presentes medidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y permanecerá vigente por seis meses.

TERCERO. Las autoridades competentes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, de conformidad con la legislación aplicable y en concordancia de los Acuerdos vigentes emitidos por el Gobernador del Estado.

CUARTO. A efecto de llevar a cabo las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de sanción, se estará a lo señalado por los artículos 374, 375, 386, 387, 389 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud.

QUINTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el despacho del Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA.
SECRETARIO DE SALUD.